

APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

Circular 47/2026

El 3 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en su edición vespertina, el “Decreto por el que se reforman las fracciones IV y XI del Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral”. Dicha reforma establece que, la reducción de la jornada laboral se implementará de manera gradual, sin que ello implique una disminución en los sueldos ni en las prestaciones de los trabajadores, con el objetivo de alcanzar una jornada máxima de 40 horas semanales a más tardar en el año 2030, conforme al siguiente esquema:

Año	Duración de la jornada laboral
2026	48 horas
2027	46 horas
2028	44 horas
2029	42 horas
2030	40 horas

Cabe señalar que, la entrada en vigor de la reforma será de manera gradual como ya se mencionó, iniciando el 1 de enero de cada año, fecha a partir de la cual se aplicará el nuevo esquema de jornada laboral, hasta alcanzar el límite de 40 horas semanales.

Asimismo, se modifican las disposiciones relativas a las horas extraordinarias, estableciendo lo siguiente:

- No deberá exceder de 12 horas laborables semanales.
- Podrá distribuirse de la siguiente manera:
 - ✓ Hasta 4 horas diarias.
 - ✓ Máximo 4 días por semana.

A continuación, se presenta un ejemplo de la distribución de las horas extraordinarias permitidas:

Día	Horas extras
Lunes	3
Martes	3
Miércoles	3
Jueves	3
Total	12

Recordemos que, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo (LFT), las jornadas laborables extendidas deben utilizarse únicamente en situaciones excepcionales y no como una práctica habitual, ya que, su uso indebido podría generar diversas implicaciones para los empleadores, tales como:

APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN
DE LA JORNADA LABORALCircular 47/2026

- ⚡ Riesgos laborales.
- ⚡ Inspecciones por parte de la autoridad competente.
- ⚡ Posibles sanciones.

Si bien es cierto que, este Decreto representa un beneficio para los trabajadores, también genera diversos impactos para las empresas en materia de seguridad social, financiera y fiscal, ya que incide directamente en la nómina, en las obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en el costo laboral a cargo del patrón.

A continuación, compartimos el enlace para que puedan consultar y descargar el documento en referencia:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5781417&fecha=03/03/2026#gsc.tab=0

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.

Datos de contacto

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.
Comonfort 805, Zona centro
C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.
T +52 444 144 1000

Síguenos

Marcelo de los Santos y Cía. Moore México



@DelossantosCia



Marcelo de los Santos y Cía

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí, México.
T +52 444 456 53 70

Síguenos

Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx

